

IGUSTRE COLEGIO
— DE —
ABOGADOS DE LEÓN

Lista de Abogados

Guía Judicial para el año de 1917



LEÓN
* Imprenta de Garzo *
1917

G-H
931

LISTA

DE LOS

Abogados del Ilustre Colegio de León

Y

GUIA JUDICIAL

PARA EL AÑO DE 1917



LEÓN

Imp. y lib. de Garzo

1917

JUNTA DE GOBIERNO

PARA EL AÑO DE 1917

DECANO

D. Juan Francisco Pérez Balbuena

DIPUTADOS

1.º *D. Mariano Alonso Vázquez.*

2.º *D. Germán Gullón y Núñez.*

TESORERO

D. Arturo Fraile Reñones.

SECRETARIO CONTADOR

D. Francisco Lloa de la Vega.

SEÑORES EX-DECANOS

CON EXPRESIÓN DE LOS AÑOS EN QUE HAN EJERCIDO EL CARGO

- D. José Benito Lázaro. 1844-1857-1860. †
- D. Bernardo M.^a Calabozo. 1845. †
- D. Patricio de Azcárate. 1846. †
- D. Faustino Rodríguez Monroy. 1847. †
- D. Juan Piñán. 1848-1875 a 76. †
- D. Félix García Mancebo. 1849. †
- D. Pedro Alcántara del Palacio. 1850. †
- D. Pedro M.^a Hidalgo. 1851. †
- D. Tomás Rodríguez Monroy. 1852. †
- D. Sotero Rico. 1853-1873 a 74. †
- D. Máximo Fernández Rabanal. 1854-1876 a 77 †
- D. Antonio Alvarez Reyero. 1855. †
- D. José Selva. 1856. †
- D. Melquiades Balbuena. 1858-1878 a 79. †
- D. Juan López Bustamante. 1859-1874 a 75. †
- D. Eleuterio G. del Palacio. 1861-1880 a 81 †
- D. Rafael Taranilla. 1862. †
- D. Francisco Miñón. 1863. †
- D. Cayo Balbuena. 1864. †
- D. Rufino Barthe. 1865. †
- D. Cipriano R. Calzada. 1866-1877 a 78.
- D. Manuel Prieto Getino 1867-1881 a 82. †
- D. Antonio M.^a Suárez. 1868 a 69. †
- D. Busto Rodríguez Burón. 1869 a 1870. †
- D. Ricardo Mora Varona. 1870 a 71.
- D. Manuel Ureña. 1871 a 72 y 1889 a 90. †
- D. Ignacio Suárez. 1872 a 73. †

- D. Fidel Tejerina. 1879 a 80. †
- D. Cándido F. Quiñones. 1882 a 83 y 1888 a 89. †
- D. Salustiano Posadilla. 1883 a 84. †
- D. Jacinto Sánchez Puelles. 1884 a 85.
- D. Antonio Molleda Melcón. 1885 a 86. †
- D. José M.^a Lázaro de Diego Pinillos. 1886 a 87.
y 1906 a 1910.
- D. Bernardo Llamazares Díaz. 1887 a 88.
- D. Wenceslao García Gómez. 1890 a 91.
- D. Manuel Gutiérrez. 1891 a 92. †
- D. Eusebio Campo Barbajero. 1892 a 93.
- D. Celestino Nieto Ballesteros. 1893 a 94.
- D. Epigmenio Bustamante Fresno. 1894 a 98.
- D. Solutor Barrientos Hernández. 1898 a 1902.
- D. Félix Argüello y Vigil. 1902 a 1906.
- D. Raimundo del Río López. 1911-1912 y 1913-
1914.
- D. Juan Francisco Pérez Balbuena de 1914-1915-
1916 a 1917.



SEÑORES ABOGADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE LEÓN

Año de incorporación.	Número de antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
		Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez (Colegial honorario)...	Ayala, 7, Madrid.
1866	1	D. Jacinto Sánchez Puelles.....	Paloma, 6.
1869	2	» José María Lázaro.....	Serranos, 5.
1871	3	» Bernardo Llamazares.....	Instituto, 11.
1872	4	» Francisco F. Llamazares.....	P. Puerta Castillo, 1.
1874	5	» Raimundo del Río López....	Revilla, 2.
1875	6	» Salustiano López Ugidos....	Carrera 1. ^a , 5.
1877	7	» Wenceslao García Gómez....	Ausente.
1880	8	» Sabas Martín Granizo.....	Plaza del Conde.
1882	9	» Eusebio Campo Barbajero....	Plaza Mayor, 20.
1882	10	» Solutor Barrientos.....	Ausente.
1883	11	» Gabriel Balbuena Medina....	Cervantes, 2.
1884	12	» Epigmenio Bustamante.....	Serranos.
1886	13	» Félix Argüello y Vigil.....	Plaza del Conde, 2.
1886	14	» Juan Francisco P. Balbuena..	Vizconde, 1.
1886	15	» Isidoro Aguado Jolis.....	Ausente.
1886	16	» Julián Rubio Santamaría....	Ausente.
1887	17	» Ignacio María Lázaro.....	Reina Victoria, 1.
1887	18	» José Datas Prieto.....	Escorial, 3.
1890	19	» José Eguiagaray y Mallo....	Ordoño II.
1892	20	» Antonio Posadilla Blanco....	Ausente.
1893	21	» Enrique Llamas.....	Ausente.
1893	22	» Rosendo L. Fernández.....	Ruiz de Salazar.
1894	23	» Andrés Garrido Sánchez....	Ausente.
1894	24	» Fernando G. Regueral.....	Torres de Omaña.
1894	25	» Fernando S. Chicarro.....	Guzmán el Bueno, 6.
1895	26	» Alvaro G. Sampedro.....	Renueva.
1896	27	» Gonzalo Llamazares Piñán....	Ruiz de Salazar.
1897	28	» Ricardo Pallarés Berjón....	Zapatería, 18.
1897	29	» Mariano Alvarez González....	Ausente.
1897	30	» Alfredo Barthe.....	San Isidoro, 1.
1897	31	» Isaac Alonso.....	Fernando Merino, 5.
1899	32	» Fortunato Vargas Zamora....	Guzmán el Bueno, 10.

Año de inscripción.	Número de antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
1899	33	D. Julián Arias Muñiz.....	Ausente.
1899	34	» Cesáreo Dueñas Ureña.....	Ausente.
1900	35	» Publio Suárez Uriarte.....	Cervantes, 10.
1900	36	» Arturo Fraile Reñones.....	Alfonso XIII, 41.
1900	37	» Santos Diez y Diez.....	Ausente.
1900	38	» Dionisio Hurtado Merino. ...	Ausente.
1902	39	» Desiderio Díaz Ochotoreno...	Ausente.
1903	40	» Mariano Alonso Vázquez....	Plaza del Conde, 6.
1904	41	» Germán Gullón Núñez.....	Alfonso XIII, 41.
1904	42	» Antonio Marco Rico.....	Ausente.
1904	43	» Vicente Martínez Manga.....	Catedral, 5.
1905	44	» Francisco Roa de la Vega....	San Lorenzo.
1907	45	» Julio Fernández Fernández...	Ausente.
1907	46	» José Benito Lázaro.....	Serranos, 5.
1907	47	» Angel Rodríguez Sánchez....	Ausente.
1908	48	» Paulino Alonso Fernández....	Ausente.
1910	49	» Pablo García Garrido.....	Ausente.
1911	50	» León Martín Granizo.....	Plaza del Conde.
1911	51	» Mariano Molleda Garcés....	Reina Victoria, 2.
1912	52	» Pedro Martínez Zárate.....	Ausente.
1912	53	» Constantino Fdez. Corugedo..	Fernando Merino.
1912	54	» Esteban Zuloaga Mañueco....	Avenida del P. Isla.
1912	55	» Francisco Lumberas.....	Ordoño II.
1913	56	» Rafael Pina.....	Ausente.
1913	57	» Antonio García Trabadillo...	Sierra Pambley.
1913	58	» Carlos de Juan Rodríguez....	Avenida del P. Isla.
1913	59	» Joaquín Ramos Cadenas.....	Ausente.
1914	60	» Lucio García Moliner.....	Catalinas, 10.
1915	61	» Teodosio Tejerina Crespo....	Ausente.
1915	62	» Justo Villanueva.....	Alfonso XIII, 27.
1916	63	» Francisco Molleda Garcés....	San Pelayo, 5;
1916	64	» Alfonso Ureña de Delás.....	Ordoño II.

Conserje del Colegio

Cayeteno Vega González, Rastro Viejo, 16

Abogados en ejercicio

Número de antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
2	D. José María Lázaro de Diego.....	Serranos, 5.
5	» Raimundo del Río.....	Revilla, 2.
9	» Fusebio Campo Barbajero.....	Plaza Mayor, 20.
13	» Félix Argüello y Vigil.....	Plaza del Conde, 2.
14	» Juan Francisco P. Balbuena.....	Vizconde, 1.
17	» Ignacio María Lázaro.....	Reina Victoria, 1.
22	» Rosendo López Fernández.....	Ruiz de Salazar.
28	» Ricardo Pallarés Berjón.....	Zapatería, 18.
30	» Alfredo Barthe.....	San Isidro, 1.
31	» Isaac Alonso.....	Fernando Merino, 5.
32	» Fortunato Vargas Zamora.....	Guzmán el Bueno, 10.
33	» Julián Arias Muñiz.....	Ausente.
35	» Publio Suárez Uriarte.....	Cervantes, 1.
36	» Arturo Fraile.....	Alfonso XIII, 41.
38	» Dionisio Hurtado.....	Ausente.
40	» Mariano Alonso Vázquez.....	Plaza del Conde, 6.
41	» Germán Gullón Núñez.....	Ast orga.
45	» Francisco R. de la Vega.....	San Lorenzo.
46	» Julio Fernández.....	Ausente.
52	» Mariano Molleda.....	Reina Victoria, 2.
55	» Esteban Zuloaga Mañueco.....	Avenida del P. Isla.
56	» Francisco Lumbreras.....	Ordoño II, 16.
58	» Antonio García Trabadillo.....	Sierra Pambley.
63	» Justo Villanueva Cómez.....	Alfonso XIII, 27.
64	» Francisco Molleda Garcés.....	San Pelayo, 5.
65	» Alfonso Ureña de Delás.....	Ordoño II.

ADVERTENCIAS

1.^a Según acuerdo adoptado en Junta general, todos los señores Colegiales en ejercicio, turnan en el despacho de los negocios de pobres, civiles, criminales y en los juicios y recursos que se ventilan ante los tribunales eclesiásticos, también de oficio; y ninguno podrá abstenerse de las defensas en los mismos sino en virtud de excusa admitida por el Sr. Decano, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial.

2.^a Ningún Sr. Colegial podrá ausentarse sin designar al señor Decano el compañero que ha de sustituirle en el turno de oficio. Si no lo hiciere, no quedará exento de la obligación contraída, ni de la responsabilidad que le sea exigible.

3.^a Es obligación de los individuos del Colegio, poner en conocimiento del Secretario su traslación de casa o ausencia de esta ciudad, bien sea por que pase al distrito de otro Colegio, o ya por que obtengan algún destino en cualquier carrera del Estado, como así también participar al Sr. Decano, el día que dejen de ejercer la profesión, o cuándo empiezan a dedicarse a ella por haberse dado de alta o de baja en la matrícula de subsidio industrial.

4.^a Todas las altas y bajas serán comunicadas inmediatamente por el Decano y Secretaría a los Juzgados y Tribunales de esta ciudad.

5.^a Según lo dispuesto en la ley orgánica del poder Judicial y acuerdo tomado en Junta general, sólo podrán ejercer la profesión de Abogados en los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, los que, hallándose incorporados al Colegio de la misma, paguen la cuota correspondiente de contribución industrial y vivan en esta referida capital o en el radio de dos leguas de la misma.

6.^a Las cuotas de los Abogados que obtengan su incorporación en el Colegio, son cien pesetas, y cinco por cuenta anual, ingresando además en los fondos del Colegio, por bastantear de poderes especiales, y que se presenten en Juzgados municipales una peseta; dos pesetas por el de los que hayan de utilizarse en asun-

tos de menor cuantía, interdictos, retractos, desahucios, ejecuciones que no excedan de 3.000 pesetas, y negocios contencioso-administrativos, y cinco pesetas por los de los generales y necesarios para demás asuntos civiles, eclesiásticos y criminales.

Los poderes para litigar en concepto de pobres, están exentos del sello y serán bastanteados por el señor Decano haciendo constar esta circunstancia.

El letrado que bastantearse un poder sin estampar al pie de su firma el sello que según su clase corresponda con arreglo a esta advertencia, incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 38 de los Estatutos.

Los sellos para los bastanteos, se expenden por el Sr. Tesorero del Colegio.

7.^a Por Real decreto de 3 de Abril de 1858, se concedió a los Decanos de los Colegios establecidos en los puntos de residencia de la Audiencia, mientras ejerzan el cargo, y en representación de dichos Colegios, la consideración de Magistrados de Audiencia; y a los de los demás Colegios la de Jueces de primera Instancia, en la categoría respectiva a la del Juzgado en que residan, debiendo unos y otros ocupar en los actos públicos el puesto de honor correspondiente a su clase.



Biblioteca del Colegio

Catálogo de las obras que la constituyen

- G. Tiberghien.*—Ensayo teórico e histórico sobre la generación de los conocimientos humanos.—Cuatro volúmenes en 8.^o
- Taparelli.*—Ensayo teórico de derecho natural.—Tres volúmenes.
- Lord Makencie.*—Estudios de derecho romano comparado en algunos puntos con el francés, el inglés y el escocés.
- Rubén de Conder.*—Compendio de lecciones escritas de Derecho romano.
- Martínez Alcubilla.*—Diccionario de la Administración española.—Cuarta edición y apéndices de 1886 al 1916. Diez y ocho volúmenes.
- Fosas Pi.*—Tratado de Policía y Obras públicas en el concepto de su legislación antigua y moderna.
- Torres Muñoz.*—El impuesto de consumos.
- Calvo y Pereira.*—De las aguas, tratadas bajo el punto de vista legal y con aplicación a las construcciones y abastecimiento de las ciudades en sus diferentes usos. Madrid, 1862.
- Ordenanzas municipales de la ciudad de León y su término.
- Alfaro.*—Lo contencioso administrativo.
- Pantoja.*—Repertorio de la Jurisprudencia administrativa española.—Madrid, 1869.
- Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Jurisprudencia administrativa.—Tomos 30, 62 y del 41 al 86.

Viladiego.—*Forus antiquus gothorum regnum hispaniae, olimlibert judicum kodie Fuero juzgo nuncupatus.*—Matriti, 1600.

Díaz de Montalvo.—Fuero de España, glosado.—Salamanca, 1569.

Novísima recopilación de las leyes de España.—Tres volúmenes.

Berni.—Apuntamientos sobre las partidas al tenor de las leyes recopiladas, autos acordados, autores españoles y práctica moderna.—Tres volúmenes.

Alvarez Posadilla.—Comentarios a las leyes de Toro según su espíritu y el de la legislación de España en qué se tratan las cuestiones prácticas, arreglando sus decisiones a las leyes y resoluciones modernas que en día rigen.—Madrid, 1804.

Sala.—Ilustración del derecho real de España.—Dos volúmenes.—Madrid, 1820.

Gutiérrez.—Códigos o estudios fundamentales sobre el Derecho civil español.—Madrid, 1875.—Siete volúmenes.

Domingo de Morató.—Derecho civil español con las correspondencias del romano tomadas de los Códigos de Justiniano y de las doctrinas de sus instituciones y del digesto Romano hispano de D. Juan Sala.—Valladolid, 1868.—Dos volúmenes.

Sánchez Molina.—Del Derecho civil español en forma de Código con un apéndice.—Dos volúmenes.

Novísimas leyes de agua, puertos y canales.

May y Monzo.—Ley Hipotecaria reformada.—Madrid, 1871.

Calvo y Pereira.—Tratado especial de las servidumbres legales y sus aplicaciones en las construcciones civiles.—Madrid, 1870.

Ascarate.—Historia de la propiedad.—Tres volúmenes.—Madrid, 1879.

Pantoja.—Repertorio de la Jurisprudencia ci-

vil española desde 1838 a 1866: apéndices desde 1867 al del 1876 y el del 1879 a 80.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Jurisprudencia civil.—Desde el tomo primero al 33 y desde el 53 al 131 inclusive.
Revista de los Tribunales.—Repertorio de Legislación y Jurisprudencia hipotecarias.—Madrid, 1878.

Código de Comercio 1885.—Edición oficial.

Gómez Salazar.—Instituciones de Derecho canónico.—Tres volúmenes.

Código penal de 1870.

Pacheco.—Código penal concordado y comentado.—Cuarta edición.—Cuatro volúmenes.—Madrid, 1870.

Te. sol.—El derecho penal estudiado en sus principios, en sus aplicaciones y legislaciones de diversos pueblos del mundo, o introducción filosófica e histórica al estudio del Derecho penal.—Madrid, 1880.

Carrara.—Teoría de la tentativa y de la complicidad o del grado en la fuerza física del delito.—Madrid, 1877.

Aramburo.—La nueva ciencia penal.

Otero.—La pena capital.—Folleto.

Pantoja.—Jurisprudencia criminal.—Desde el tomo 1.º al 9.º

Novísima legislación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, por D. Federico de Arriaga y del Arco.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Jurisprudencia criminal.—Tomos del 36 al 93.

Estatutos para el régimen de los Colegios de Abogados del Reino.

Ley orgánica y adicional.

Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.—Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882.

Amat y Furió.—El Jurado.—Ley sobre su es-

tablecimiento en España con comentarios y formularios.—Tres ejemplares.

Hernández de la Rúa.—Comentarios a la ley de Enjuiciamiento civil.—Tres volúmenes.

Reus y Manresa.—Ley de Enjuiciamiento civil.—Seis volúmenes.

Mittermaier.—La prueba en materia criminal.

Puebla.—Las Audiencias de lo criminal.

Gisbert.—Aranceles Judiciales.

Colón.—Juzgados militares de España y sus indias.—Cuatro volúmenes.

Escrive.—Diccionario de Legislación y Jurisprudencia.—Cuatro volúmenes.

Casas y Moral.—Recopilación concordada y comentada de la colección Legislativa de España.—Cuatro volúmenes.

Fiore.—Derecho internacional privado o principios para resolver los conflictos entre diversas legislaciones en materia de Derecho civil y comercial.

Ascárate.—Ensayo al estudio de la Legislación comparada.

Actas del Congreso Jurídico de Barcelona, publicadas por la Comisión organizadora, que forman un tomo de 801 páginas, en donde se dilucida importantes materias de Derecho civil y penal.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia, desde el tomo 66 al 159.

Boletín de la misma: desde el tomo 74 al 140.

El Faro Nacional: 1857 y 1858.—Cuatro volúmenes.

Aguilera. } Código civil francés.
 } Id. id. italiano.
 } Id. id. portugués.
 } Id. id. mejicano.
 } Id. id. de la República de Guatemala.
 } Id. id. de la República de Uruguay.

Alvarez de la Braña.—Catálogos de la Biblioteca provincial de León.

La Restauración.—Revista.

Alonso Martínez.—Juicio crítico del Código civil portugués.

Aguilera.—Ley sobre la organización judicial del imperio alemán.

Leyes penales de la China.

Viada y Vilaseca.—Código penal.

Historia de España, de la Academia (en publicación).

Manual del Abogado.

Falcón.—Código civil.—Cinco volúmenes.

Ladreda.—Los Códigos de Castilla.

Giménez Govorre.—La práctica del Código civil.

Elterro.—La certidumbre en los juicios criminales.

Robles Pozo.—Leyes procesales.

Bravo.—Problemas Pedagógicos.

García y Romero.—El libro del Jurado.—Dos tomos.

Concepción Arenal.—Obras completas.—Diez y seis tomos.

Jurisprudencia del Código civil (en publicación).—Tres tomos.

Código civil por D. Antonio Martínez Ruíz.—Nueve tomos y apéndices.

Código penal por D. José y D. Teófilo Alvarez Cid.—Dos tomos.

Derecho civil.—Cinco tomos

G. de la Serna.—Ley Hipotecaria.—Dos tomos.

G. Fernández.—Historia eclesiástica.—Uno y dos tomos en uno.

López Peláez.—El derecho español en sus relaciones con la Iglesia.

Ley de pesca.

Diccionario de la Real Academia de la lengua, última edición.

Torre Vélez.—España de Bruselas.

- Enciclopedia Universal ilustrada.—Diez y 20 tomos y el 29.
- El Crimen como pena.
- Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Tres tomos.
- La Psicología Criminal.
- Problemas de Derecho Penal.
- La tierra y la cuestión social.
- La Condena condicional.
- La penalidad del infierno de Dante.
- Estudios Clásicos Latinos.
- Las Capellanías Colativas.
- La teoría de la Posesión.—Dos tomos.
- Derecho Consuetudinario.—Dos tomos.
- Estudios Jurídicos y Políticos.
- Evolución del Derecho privado.
- Código civil por D. Antonio Martínez Ruíz.—Apéndices del 1908, 1912 y 1914.
- Clases pasivas.
- Ley de Enjuiciamiento criminal, por D. Enrique Aguilera.
- Administración Española.—Tomo primero.
- Dos penas de muerte.
- El crimen como pena; la pena como crimen.
- El usufructo Viudal.
- Altamira*.—Derecho consuetudinario.Un tomo.
- Aller*.—Las huelgas de los obreros.—Un tomo.
- El Estado y las clases obreras.—Un tomo.
- Las grandes propiedades rústicas en España.—Un tomo.
- Anuarios de la Academia, 1915.
- Las Colonias penales de la Australia y la pena de deportación.—Un tomo.
- La instrucción del pueblo.—Un tomo.
- Arias de Miranda*.—Reseña histórica de la Beneficencia española.—Un tomo.
- Armengol y Cornet*.—Algunas verdades a la clase obrera.—Un tomo.
- A las Islas Marianas, o al golfo de Guinea.—Un tomo.

La participación de beneficios, base de armonía entre el capital y el trabajo.—Un tomo.

Artiñano y de Galdácano.—Jovellanos y su España.—Un tomo.

Asín Palacios.—Discurso de su recepción en la Academia sobre el tema: «Abenmasarra y su escuela».

Necrología del Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.—Tomo 1.

Balvín y Unquera.—Reseña histórica y teoría de la Beneficencia.—Un tomo.

Barthe y Barthe.—Influencia de los transportes en los mercados y en la baja de los precios.—Un tomo.

Estudio crítico de la crisis monetaria.—Un tomo.

Las grandes propiedades rústicas en España.—Un tomo.

Impuestos interiores sobre el consumo.—Un tomo.

Impuesto sobre la venta.—Un tomo.

La afición en el Derecho.—Un tomo.

Botella.—El problema de la emigración.—Un tomo.

Brú del Hierro.—Estudios sobre la proporción entre la gravedad de los delitos y la de las penas.

Caballero.—Fomento de la población rural.—Un tomo.

Camacho.—Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España.—Un tomo.

Estudio crítico de las doctrinas de Jovellanos en lo referente a las ciencias morales y políticas.—Un tomo.

Necrologías del Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.—Un tomo.

Castiñeiras.—Memorias sobre el internacionalismo del Estado, de los señores Bonghi y Soderinae.—Un tomo.

Castro y Rossi.—Discurso acerca de las costumbres públicas y privadas de los españoles en el siglo XVII.

Cerrada.—La riqueza agrícola y pecuaria en España.—Un tomo.

Cervigón.—Estudio sobre la carestía de las subsistencias.—Un tomo.

Conde y Luque.—Discurso de su recepción en la Academia sobre el tema: «Francisco Suárez».—Un tomo.

Corbella.—Historia jurídica de las diferentes especies de censos.—Un tomo.

Costa Martínez.—Formas típicas de guardería rural.—Un tomo.

Danvila y Collado.—Del poder civil en España.—Tomos del 36 al 41.

Die y Mas.—Influencia de los mercados y en la baja de los precios.—Un tomo.

Discurso de la recepción y de contestación leído ante la Academia.—Tomos 9.

Espejo.—La riqueza agrícola y pecuaria en España.

Costumbres de Derecho y economía rural.

Extractos de Discursiones.—Tomos 6.

Fernández de Henestrosa y Boza.—Doctrinas jurídicas de Santo Tomás de Aquino.—Un tomo.

Ferrán.—Cartas a un arrepentido de la internacional.—Dos tomos.

Galindo y de Vera.—Intereses legítimos y permanentes que en Africa tiene España.—Un tomo.

García Barzanallana.—La liga aduanera Ibérica.—Un tomo.

La población de España.—Un tomo.

García Ramos.—Estilos consuetudinarios de la región gallega.—Dos tomos.

Gascón y Marín.—Los Sindicatos y la libertad de contratación.—Un tomo.

G. Acebo.—Sindicalismo obrero.—Un tomo.

Limitaciones del Derecho.—Un tomo.

Gómez Pizarro.—El ausentismo en España.—Un tomo.

Hinojosa.—Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria.—Un tomo.

Ibarra y Ruiz.—Estudio acerca de la institución del riego.—Un tomo.

Necrología del Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Orti.—Un tomo.

Giménez y Rodríguez.—Estudio crítico de la crisis monetaria.—Un tomo.

Judería D. Julián.—La infancia abandonada.—Un tomo.

La juventud delincuente.—Un tomo.

D. Gaspar Melchor de Jovellanos, su vida y sus obras.—Un tomo.

Rafael Labra.—La personalidad internacional de España.

La Iglesia y García.—Caracteres del anarquismo en la actualidad.—Un tomo.

Obstáculos que se oponen en España al desarrollo de las iniciativas individuales y sociales.—Un tomo.

Lastres y Juiç.—La colonización penitenciaria de las Marianas y Fernando Póo.—Un tomo.

Lezón.—El Derecho consuetudinario de Galicia.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Fernando Cos Gayón.—Un tomo.

López de la Osa.—Cultivos del azafrán.—Un tomo.

Maura y Gamazo.—Juzgados mixtos para dirimir las diferencias entre patronos y obreros.—Un tomo.

Memorias de la Academia.—Seis tomos.

Méndez Plaza.—Costumbres comunales de aliste.—Un tomo.

Menéndez de la Pola.—Breve reputación de los falsos principios de la internacional.—Un tomo.

Monroy.—La 1.^a enseñanza obligatoria y gratuita.—Un tomo.

Moreno Calderón.—Examen y juicio de la explotación exclusiva por el Estado.—Un tomo.

Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España.—Un tomo.

Victor Narcarro.—Costumbres en las Pithuisas.—Un tomo.

Necrologías de los señores Académicos.—Un tomo.

Ondovilla y Durán.—Disposiciones que podrían impedir en España la división de las fincas rústicas.—Un tomo.

Orti y Lara.—Ciencia y la divina rebelación.—Un tomo.

Padilla de Vicente.—Las tres escuelas de la Educación.—Un tomo.

Paret.—Encarecimiento de la vida en los países de Europa.—Un tomo.

Paz.—Luz en la Tierra.—Un tomo.

Reformas que convendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado.—Un tomo.

Plá de la Riba.—Los jurados mixtos para dirimir las diferencias entre patronos y obreros.—Un tomo.

Puyol.—Estado social que refleja el Quijote.—Un tomo.

Quinzanos.—Los sindicatos y la libertad de contratación.

Rendueles.—Jovellanos y las ciencias.—Un tomo.

Restés.—Reformas que convendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado.—Un tomo.

Rodríguez.—La vida del campo.—Un tomo.

Rubio y Ors.—Los supuestos conflictos entre la religión y la ciencia.—Un tomo.

Salcedo.—El Socialismo del campo.—Un tomo. El sufragio universal y la elección por clases y gremios.—Un tomo.

Estado social que refleja el Quijote.—Un tomo.

Substantibilidad del Derecho militar.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Julián García.—Un tomo.

Sánchez Gadeo.—La riqueza agrícola y pecuaria en España. Un tomo.

Sánchez de Ocaña.—Estudios críticos de las diversas especies de censos en la Historia.—Un tomo.

Contribuciones e impuestos en León y Castilla.—Un tomo.

Santa María de Paredes.—La defensa del Derecho de propiedad.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Juan de la Concha.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Francisco Silveira.—Un tomo.

Necrología del Ilmo. Sr. D. José Piernas.—Un tomo.

Soler y Arques.—Los españoles según Calderón.—Un tomo.

Ideal de la familia.—Un tomo.

Tamariz y Eguía.—Estudio sobre la vagancia y mendicidad.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Plácido de Jove.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre.—Un tomo.

Necrología del Excmo. Sr. D. Antonio García.—Un tomo.

Uhagón y Guardamino.—Influencia de la acumulación o división excesiva de agricultura en España.—Un tomo.

Ventosa.—El comunismo. Derecho al trabajo.—Un tomo.

Las huelgas de trabajadores.—Un tomo.

Vergara y Martín.—Derecho consuetudinario y economía popular de Segovia.—Un tomo.

Costumbres administrativas de la autonomía vascongada.—Un tomo.

- Yaben Yaben.*—Juicio crítico de las doctrinas de Jovellanos.—Un tomo.
- Exposición y crítica del llamado intervencionismo del Estado.—Un tomo.
- Estadística de las huelgas.—Cinco tomos.
- Bibliografía de las revistas.—Cinco tomos del 3.º al 7.º
- Legislación del Trabajo.—Tomos 2.º y del 4.º al 9.º
- Índice de los tomos anteriores.—Un tomo.
- Inspección del Trabajo de los años 1909-11 y 12.
- Estadísticas de los accidentes del trabajo de los años 1905 a 1912.
- Resumen de los Inspectores del trabajo.—Un tomo.
- El trabajo de la mujer en la industria.—Un tomo.
- Obligación de proporcionar asientos.—Un tomo
- Instituto de reformas sociales.—Un tomo.
- Construcción de casas baratas.—Un tomo.
- Trabajos del Instituto.—Un tomo.
- Proyectos y proposiciones de ley.—Un tomo.
- Huelga minera Inglesa.—Un tomo.
- Conflicto obrero patronal de Gijón.—Un tomo.
- Idem, id., de Río Tinto.—Un tomo.
- Descanso Dominical.—Un tomo.
- Previsión Popular. Cajas de ahorros. — Un tomo.
- Idem, id., Ministerio de la Gobernación.—Un tomo.
- Manual de clases pasivas y civiles.—Un tomo.
- Compañías de Ferrocarriles, conflictos obreros y empleados.—Un tomo.
- Elecciones de vocales y suplentes.—Un tomo.
- Accidentes del Trabajo en la agricultura.—Un tomo.
- Reforma de la ley de tribunales.—Un tomo.
- Minas de Vizcaya.—Un tomo.
- La jornada del trabajo.—Dos tomos.
- La prevención de los accidentes del trabajo.—Un tomo.

Proyecto de ley regulando la jornada del trabajo.—Un tomo.

Bolsas del trabajo.—Un tomo.

Congresos sociales.—Un tomo.

Minas de Río Tinto.—Un tomo.

Enfermedades profesionales.—Un tomo.

Guía del Revisor.—Un tomo.

Derecho internacional y política exterior
T. I.—Tres tomos.

Derecho internacional y política exterior crónica.—Dos tomos.



GUIA JUDICIAL

DE

LEON

AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENTE

D. José Rodríguez Martínez.

FISCAL

D. Pedro Castán Vallero.

MAGISTRADOS

D. Ramón Vilarinho.

D. Ricardo Sanz.

MAGISTRADOS SUPLENTES

D. Jacinto Sánchez Puelles.

D. Raimundo del Río López.

TENIENTE FISCAL

D. Francisco Javier Elota.

SUSTITUTO FISCAL

D. Carlos de Juan Rodríguez.

SECRETARIO

D. Federico Iparraguirre Giménez

SECRETARIO SUPLENTE

OFICIALES DE SALA

1.º D. Evelio Mateo Alonso.

2.º D. Eusebio Toral Pastor.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-PROVINCIAL

Presidente

D. José Rodríguez Martínez.

Magistrados

D. Ramón Vlarino y Magdalena.

D. Ricardo Sanz.

Diputados provinciales

D. Germán Gullón.

D. Julio Fernández.

Suplentes

D. Luis de Miguel.

D. Ramón Crespo.

D. Alfredo Barthe.

D. Mariano Alonso.

Abogados del Estado-Fiscales

D. Esteban Zuloaga.

D. Justo Villanueva.

Secretario

D. Federico Iparraguirre Giménez.

Médico forense

D. Ramón García Lonce.

Juzgados de primera instancia e instrucción



LEÓN

JUEZ

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Eliodoro Domenech, S. Francisco, 6.

ASTORGA

JUEZ

D. Luis Amado.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Juan Fernández Iglesias.

D. Cervasio Cómex.

LA BAÑEZA

JUEZ

D. Ladislao Roij Mariño.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Arsenio Fernández de Cabo.

D. Enesio García Carrido.

LA VECILLA

JUEZ

D. Emilio Gómez Fernández.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Emilio García Solís

MURIAS DE PAREDES

JUEZ

D. Laureano M. Pajares.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Angel Martín.

PONFERRADA

JUEZ

D. Alberto de Paz.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Primitivo Tubero.

RIAÑO

JUEZ

D. Félix Tejada.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. José Reyero.

SAHAGÚN

JUEZ

D. Adolfo C. González.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Matias García.

VALENCIA DE DON JUAN

JUEZ

D. José María de Santiago.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Manuel García Alvarez.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

JUEZ

D. Angel Ricardo Ibarra.

SECRETARIOS JUDICIALES

D. Manuel Miguélez.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LEÓN

JUEZ

D. Lucio García Moliner.

JUEZ SUPLENTE

D. Francisco del Río Alonso.

FISCAL

FISCAL SUPLENTE

D. Vicente Martínez Manga.

SECRETARIO

SECRETARIO SUPLENTE

D. Froilán Blanco, Cascalería, 1.

PROCURADORES

DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD

DECANO

- D. Gumerindo G. Balbuena, Serranos, 28*
- D. Luis Trancón Carbajo, Puerta Obispo, 7*
- D. Victorino Flórez, San Marcelo, 11 y 13.*
- D. Manuel Benito Gimeno, Dámaso Merino*
- D. Nicanor López, Reina Victoria, 19.*
- D. Ruperto Vargas, Guzmán, 10.*
- D. Serafín Largo. Pozo, 8.*
- D. Fernando Tejerina Ramos, Conde, 1.*

RECAUDADOR DE COSTAS

- D. Eusebio Toral Pastor, San Lorenzo, 4.*

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

- D. Ramón González Regueral.*

NOTARIOS

- D. Miguel Romón Melero, Serranos, 19.*
- D. Mateo García Vara, San Isidro 1.*

ABOGADOS DEL ESTADO

- D. Esteban Zuloaga.*
 - D. Justo Villanueva.*
-
-

JUNTA DE LA COMISIÓN

de libertad condicional

PRESIDENTE

D. José Rodríguez Martínez.

VOCALES

Sr. Presidente de la Diputación.

Sr. Alcalde,

D. Gabriel Balbuena.

D. Dionisio Moreno.

SECRETARIO

Sr. Jefe de la Cárcel.



TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE LA DIÓCESIS

PROVISOR

D. Ricardo Canseco Salgado.

FISCAL

D. Dionisio Moreno.

NOTARIOS MAYORES

D. Santos del Campo.

D. Sabas Martín Granizo.

D. Matías G. La Fuente.



REGLAMENTO

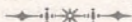
— DE —

RECAUDACIÓN DE COSTAS Y DERECHOS PROCESALES

CORRESPONDIENTES A LOS CURIALES

DE LA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN



1.^a El Reglamento será la expresión de una convención fundada en el expreso consentimiento de los interesados en la recaudación de costas, derechos y honorarios reclamados en las causas e incidentes de que conozca la Audiencia Provincial de León y que tiene por objeto procurar la cobranza y el pago de aquéllos.

2.^a Una junta de recaudación compuesta del Decano, como Presidente y un colegial del de Abogados, el Secretario de la Audiencia y el Decano y otro colegial del de Procuradores, que hará de Secretario, nombrará y separará el Recaudador general de costas, prescribiéndole el orden que debe llevar para el mejor desempeño de su cargo; velará por la observancia del Reglamento, resolviendo lo no previsto y adicionándole si fuera necesario; revisará los estados de recaudación que se le presenten; inspeccionará los libros y documentos de ésta cuando lo crea oportuno y podrá, a nombre de los curiales, elevar a la Audiencia y dirigir a las Autoridades y Centros las exposiciones u oficios que conduzcan al objeto de este Reglamento.

3.^a La junta se reunirá por lo menos y necesariamente una vez cada mes y a ella podrán dirigir los interesados ya en Audiencia,

ya por escrito, las observaciones y reclamaciones que se refieran a la actividad y seguridad de la cobranza.

4.^a El Recaudador general de costas tomará semanalmente nota en la Secretaría de la Audiencia de las causas e incidentes en que se haya hecho tasación de costas y reclamación de honorarios o derechos devengados, cuando no hubiere condena, sentará todas ellas en un registro y gestionará con toda diligencia su cobro por medio de los avisos, órdenes y recuerdos oportunos recurriendo a la Audiencia con las pretensiones conducentes y representando a los Curiales en todo lo que respecto al particular les interese. Para los escritos y actos que requieran la intervención de Letrado así como de Procurador, se valdrá de los que hubieren representado al acusador, si le hubiere, en la causa respectiva y en su defecto de los defensores.

5.^a También gestionará, como pudieran hacerlo los interesados, la práctica de las tasaciones de costas y despacho de las reclamaciones de derechos y honorarios, activando en los Juzgados de Instrucción la diligenciación de los particulares que les someta la Audiencia y solicitando ante ésta la reclamación de los testimonios de adelanto y cumplimiento de aquéllos.

6.^a Percibirá el importe de las costas, derechos y honorarios referidos y sacando nota de la tasación las distribuirá firmando cada interesado; y una vez justificada la distribución las pasará a la Secretaría de la Junta para que las archive con su V.^o B.^o

7.^a Podrá nombrar en los partidos judiciales, a excepción del de la capital, recaudadores de partido que bajo la responsabilidad de aquél y mediante la parte de premio que con ellos convenga, gestionen lo que se les encomiende y perciban lo que allí se cobre entre-

gándolo al Recaudador general para su distribución justificada como queda dicho.

8.^a Cuando sólo se percibiere parte, formará el prorrateo y pasará también la nota a la Secretaría a disposición de los interesados para que hagan reclamaciones si se creyesen perjudicados.

9.^a Registrada una tasación o reclamación los partícipes no podrán cobrar por sí o quedan obligados al pago del premio de recaudación que harán inmediatamente que conste estar satisfechos. De las contravenciones se dará cuenta a la Junta, que resolverá con amplias facultades lo procedente.

10. Los particulares que condonen el todo o parte de lo que les corresponda, darán nota firmada para resguardo del Recaudador, que la admitirá en pago, pero la condonación no puede alcanzar al premio de recaudación.

11. Hecho el pago por los apremiados o deudores, el Recaudador está obligado a apurar los medios legales para su ingreso en la recaudación y a distribuirlo dentro de los 15 días siguientes.

12. Se ajustará púntualmente a lo que la Junta le prescriba, y cada cuatro meses presentará a la misma un estado de las causas, incidentes y reclamaciones pendientes de cobro.

13. Disfrutará por premio de cobranza el 15 % de las cantidades que recaude en las causas con embargo y el 30 % en las de insolventes o que mejoren de fortuna.

14. Las cantidades recaudadas y no percibidas por los interesados después de estar anunciando que están a su disposición en la oficina de Recaudación por espacio de tres años y por los medios que la Junta acuerde, se entiende renunciadas a favor de ésta, quien expedirá resguardo de ellas y las dedicará a cubrir sus gastos.

El precedente Reglamento aparece aprobado por la Junta general del Ilustre Colegio de Abogados en 30 de Noviembre de 1901, siendo Decano *D. Solutor Barrientos* y Secretario *don Eusebio Campo*.



USO del papel sellado con arreglo a la Ley del Timbre

CUANTÍA DEL JUICIO		Clase de timbres	Precio — <i>Pesetas</i>
Hasta	100 pesetas.....	13. ^a	0'10
Desde	100'01 hasta 1.000.....	12. ^a	0'50
Desde	1.000'01 hasta 5.000.....	11. ^a	0'75
Desde	5.000'01 hasta 20.000.....	10. ^a	1
Desde	20.000'01 hasta 40.000.....	9. ^a	2
Desde	40.000'01 hasta 60.000.....	8. ^a	3
Desde	60.000'01 hasta 80.000.....	7. ^a	4
Desde	80.000'01 hasta 100.000.....	6. ^a	5
Desde	100.000,01 hasta 300.000.....	5. ^a	6
Desde	300.000'01 hasta 350.000.....	4. ^a	7
Desde	350.000'01 hasta 400.000.....	3. ^a	8
Desde	400.000'01 hasta 450.000.....	2. ^a	9
Desde	450.000'01 en adelante.....	1. ^a	10

Ref. CAT-30

€ 12



**LIBRERÍA
LA
TRASTIENDA**

Ruiz de Salazar, 16
Tfno.: 987 876 222

Mariano D. Berrueta, 11
Tfno.: 987 215 285

LEÓN

www.latrastiendalibros.com
latrastienda@inicia.es

